

27 MAY 2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0572	FECHA
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	CONSERVATORIO DEL TOLIMA		
NIT:	890700906		
REPRESENTANTE LEGAL:	JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA		
C.C.	7143656 de Santa Marta		
DIRECCION:	CR 9 N° 1-18		
MUNICIPIO:	IBAGUE		
TELEFONO:	2618526 2613118	Correo electrónico: rectoria@conservatoriodeltolima.edu	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2013/09/17	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA LICENCIATURA EN MÚSICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES, ASÍ MISMO EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, ARTÍSTICO Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA".		
PLAZO	CIENTO OCHENTA DIAS (180) CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 747.683.575), de los cuales el CONSERVATORIO DEL TOLIMA aportará la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$667.683.575) M/CTE.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: Un pago anticipado correspondiente al (50%) previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un pago parcial correspondiente al (40%) del valor del convenio previa presentación de informe y avance de actividades ejecutadas que correspondan al (60%) de las actividades proyectadas al Supervisor del Convenio. Un pago final del 10% del valor del convenio previa presentación de informe, avance de actividades ejecutadas que correspondan al (100%) de las actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas el cual deberá presentar al Supervisor del convenio junto con la suscripción de la respectiva acta de liquidación.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO		

6

		DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Cultura del Tolima o quien haga sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1791	17 MAYODE 2016	03-3-5211-8020	\$431.283.575,00	\$431.283.575,00
CONCEPTO: Apoyo a programas, de música en el departamento del Tolima y conservatorio (acta 06 de 2012 presidida por el Gobernador)				

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1792	17 MAYODE 2016	03-3-5211-8022	\$43.645.816,12	\$43.645.816,12
CONCEPTO: Apoyo a programas, de música en el departamento del Tolima y conservatorio (acta 06 de 2012 presidida por el Gobernador)				

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1793	17 MAYODE 2016	03-3-5211-8023	\$24.354.048,54	\$24.354.048,54
CONCEPTO: Apoyo a programas, de música en el departamento del Tolima y conservatorio (acta 06 de 2012 presidida por el Gobernador)				

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1794	17 MAYODE 2016	03-3-5211-8024	\$168.400.135,34	\$168.400.135,34
CONCEPTO: Apoyo a programas, de música en el departamento del Tolima y conservatorio (acta 06 de 2012 presidida por el Gobernador)				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.886.953, Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°0080 del 29 de enero de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSERVATORIO DEL TOLIMA** con Nit N°. **890700906**, representada legalmente por **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA** identificado con el C.C. No. **7143656 de Santa Marta**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 2620 de mayo 24 de 2016, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de cumplir con fortalecer el desarrollo cultural especialmente en el área de Música, fomentar la música como herramienta para culturizar los jóvenes del departamento, en formación musical y coros del Departamento del Tolima con el apoyo del Conservatorio de Música del Tolima. **SEGUNDA:** Con este convenio se busca apoyar con recursos para llevar a cabo las actividades correspondientes al desarrollo y consolidación del programa de Música para la convivencia al beneficio de la infancia, adolescencia y juventud. **TERCERA:** Que el departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al

0572
27 MAY 2016

CONSERVATORIO DEL TOLIMA, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades, dada su experiencia en la realización de actividades de índole cultural en el área de Música y el éxito alcanzado en su ejecución. **CUARTA:** Que este proyecto es uno de los eventos más importantes en la agenda cultural del panorama nacional en cuanto a música, cultura y tradición. **QUINTA:** Dentro de los programas y actividades desarrolladas por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra el Plan Nacional de Música para la Convivencia, que busca desde el componente de formación cualificar los procesos de conocimiento que fundamentan la práctica musical colectiva en sus distintas lógicas y contextos, promoviendo la actualización y profesionalización de músicos docentes, la educación musical de niños y jóvenes, y fomentando la apropiación y relación activa de las comunidades con la música y los vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad. **SEXTA:** Asimismo, busca fortalecer las Escuelas de Música en los distintos municipios del Departamento, en torno a las prácticas de Bandas, Coros, Orquestas y Músicas Tradicionales Populares, mediante el acompañamiento a la formulación de programas formativos que respondan a los lineamientos diseñados para cada una de las prácticas y a las particularidades de las músicas y los contextos. **SEPTIMA:** En razón a lo expuesto, el Conservatorio del Tolima propone a la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima un proyecto de creación de espacios de proyección artística del Departamento, a través de propuestas artísticas musicales y folclóricas, para el realce de la identidad de la sociedad tolimese como líderes en el país en la puesta en escena de los artistas y obras artísticas en escenarios de participación masiva. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE PLAN DE MEJORÍA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA LICENCIATURA EN MÚSICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES, ASÍ MISMO EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, ARTÍSTICO Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Garantizar el fortalecimiento de la producción artística y los programas académicos a través de estrategias que fortalezcan los procesos de autoevaluación con fines de acreditación por medio de la capacitación docente; junto con la protección del patrimonio arquitectónico en el marco de los escenarios de presentación artística de los estudiantes del programa de licenciatura como Maestro en Música del Conservatorio del Tolima. 2. Garantizar la realización de presentaciones artísticas como fomento a la cultura artística y musical del departamento del Tolima a través de los diferentes géneros musicales como lo son: jazz, música tradicional colombiana, música sinfónica orquesta y Banda. 3. Garantizar el apoyo a la actividad docente a través de diferentes estrategias como: capacitaciones, talleres, seminarios, ponencias diplomadas, investigaciones de carácter pedagógico que permitan actualizar el discurso musical de la planta docente. 4. Garantizar la Proyección del conservatorio del Tolima como institución de calidad en la realización de festivales y presentaciones artísticas. 5. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la sala Alberto Castilla. 6. Realizar un aporte de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por concepto de contrapartida. 7. Incluir el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura del Tolima, así como hacer mención de esta participación en los eventos y/o actividades previamente acordadas con el supervisor. 8. Destinar los recursos desembolsados por el departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO. 9. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, donde incluya material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo. 11. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 13. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 14. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 15. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la

Soluciones que transforman

Página 3 de 7 

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0572 #

27 MAY 2016

calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por el **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente:

a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 747.683.575), de los cuales el CONSERVATORIO DEL TOLIMA aportará la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$667.683.575) M/CTE SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.

PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: Un pago anticipado correspondiente al (50%) previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un pago parcial correspondiente al (40%) del valor del convenio previa presentación de informe y avance de actividades ejecutadas que correspondan al (60%) de las actividades proyectadas al Supervisor del Convenio. Un pago final del 10% del valor del convenio previa presentación de informe, avance de actividades ejecutadas que correspondan al (100%) de las actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas el cual deberá presentar al Supervisor del convenio junto con la suscripción de la respectiva acta de liquidación. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Certificación Bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto

h

administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-5211-8020, CONCEPTO: Apoyo a programas, de música en el departamento del Tolima y conservatorio (acta 06 de 2012 presidida por el Gobernador), Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1791. Con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-5211-8022, CONCEPTO: Apoyo a programas, de música en el departamento del Tolima y conservatorio (acta 06 de 2012 presidida por el Gobernador), Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1792. Con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-5211-8023, CONCEPTO: Apoyo a programas, de música en el departamento del Tolima y conservatorio (acta 06 de 2012 presidida por el Gobernador), Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1793. Con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-5211-8024, CONCEPTO: Apoyo a programas, de música en el departamento del Tolima y conservatorio (acta 06 de 2012 presidida por el Gobernador), Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1794. Expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA DIAS (180) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO**, Director de Cultura del Tolima o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia de 210 días a partir del acta de inicio de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Garantía única que ampare la calidad del servicio del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia de (300) días a partir del acta de inicio de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **3) PAGO DE SALARIOS,**

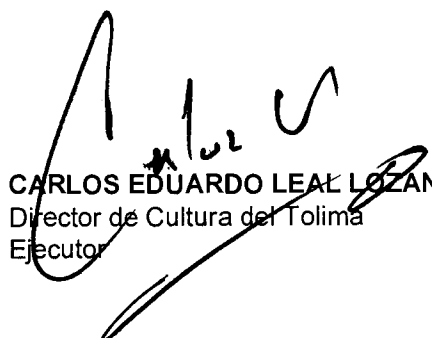
105 72

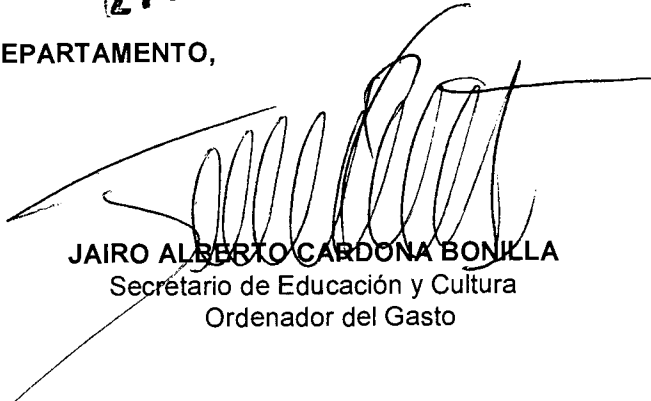
27 MAY 2016

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5 % del valor total del convenio por una vigencia de días a partir del acta de inicio de ejecución del contrato y 3 años más, en el evento de existir sub convenios para la realización del objeto del convenio, **4) PÓLIZA DE SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio CIENTO OCHENTA (180) días, más ciento veinte (120) días hasta su liquidación de conformidad con el art. 120 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o

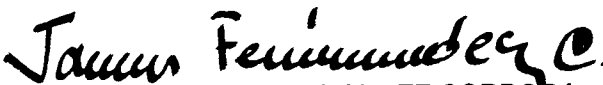
0572
acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL **DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

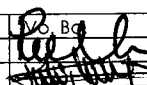
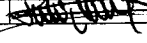
27 MAY 2016
POR EL DEPARTAMENTO,


CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura del Tolima
Ejecutor


JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

POR EL COOPERANTE


JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA
C.C. N°. 7143656 de Santa Marta
Representante legal CONSERVATORIO DEL TOLIMA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Bo. Ba	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	LISETH JOHANA ARANGO	DIRECCION DE CONTRATACION		26-05-2016